

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

**AÑO DE 1891**

SUSCRICIÓN NACIONAL realizada en esta provincia para remediar las desgracias ocurridas por las inundaciones.

(Continuación.)

Plas. Cént.

Suma anterior... 13.132 87

**Depositaria Pagaduría de Hacienda.**

Clases pasivas.

D. <sup>a</sup> Juana Almaraz.....	2 78
Victorina Atorrasagasti....	2 78
Fernanda, María de la Victoria, Filomena y María del Pilar Aguado.....	4 07
Vicenta Bonillo.....	1 88
Francisca Esteban.....	4 07
Margarita Gomila.....	2 01
María del Rosario Garcia....	3 13
Francisca Hernandez.....	1 88
Josefa Longavila.....	4 07
Demetria Mendez.....	3 13
Isidora Pastor.....	2 78
Victoriana Palacios.....	1 88
María Roble.....	3 13
Francisca Rincon.....	2 78

Adela Sabater.....	4 07
Ezequiela Ugalde.....	2 78
Melitona, Josefina, Joaquina y Mariano Vera.....	4 07
Rudesinda Zoilo Sanchez....	3 13
Pia Astudillo.....	2 16
Josefa Ayala.....	2 34
Carmen Blanco.....	2 16
Alejandra Beladier.....	2 16
Felisa Benavides.....	2 16
Dolores Colmenar.....	2 78
Antonia Cisneros.....	2 34
Enriqueta Carrasco.....	2 16
Paula Ciruelos.....	2 16
Matilde Corral.....	2 06
Dolores Espinal.....	1 88
Juana Fernandez Torres....	2 28
Josefa Fernandez Quevedo....	1 98
Catalina Flores.....	2 28
Juliana Iparraguirre.....	1 88
Josefa Laguna.....	4 50
Matea Lopez Quintana.....	2 16
Auréa Lopez Pelegrin.....	3 75
Bernabea Lopez Quintana..	1 98
Candelaria Ruiz Merchante..	1 88
Benigna Ortiz.....	1 88
Teresa Rodríguez.....	3 75
Carmen Sanchez Arribas....	2 50
Sofía Sanchez Arribas.....	1 88
Rafaela Santiago.....	2 50
Elvira Solis.....	2 16
Pilar del Valle.....	4 63
Manuela Zapata.....	2 28
Concepción Orejon.....	1 88
D. Eusebio Albira.....	11 98
José Buendía.....	5 40
Patricio Brey.....	12 85
José Díaz Solera.....	4 66
Juan Clemente Cerrada....	4 66
Joaquín Francia.....	11 98
José Ferrón y Saavedra....	7 82
Teodoro García Crespo....	6 66
Carlos Gonzalo Valdés....	6 66
Ramon Gonzalo Ledesma....	3 83
Hilario Lopez de la Rosa...	8 52
Inocente Lerena.....	9 94

José Lopez. Martinez.....	4 04
Pedro Martin Andrés.....	4 33
Baltasar Moreno Morales...	11 98
Mariano Olalla.....	3 46
Juan José Orozco.....	20 42
Luis Quintana.....	11 98
Eusebio Rodrigo Pascual...	6 66
Hilario Rubio.....	9 94
Florentino Sanz Gonzalez...	6 66
Pedro Vicente Baquedano..	6 66
Miguel Unda.....	6 66
Francisco Fernandez Suarez.	2 96
Felipe Flores.....	2 96
Juan Gonzalez Plaza.....	2 96
Fernando Garcia Villanueva	2 22
Vicente Lucas.....	2 25
Antonio Lopez Gomez.....	2 96
Zenon Martinez Zarza.....	2 96
Pedro Mateo Martinez.....	2 96
Ramon Medina.....	4 60
Gabino Martin Perez.....	2 22
Ciriaco Perez Garrido.....	2 22
Pedro Sanz Cortes.....	2 96
Manuel Sanchez Lafuente..	2 96
Manuel Cuadrado.....	2 50
Luciano Guzman.....	5 18
Luis Gonzalez.....	6 91
Tomás Garcia Escudero....	10 85
Facundo Lopez. Martinez...	6 66
Pedro Celestino Maqueda...	2 22
Antonio Luis Perez.....	5 18
Francisco Perez Azcárraga.	1 98
Mariano Sanz Vallejo.....	5 18
Antonio Santander.....	2 22
Benigno Bernal.....	1 88
Diego Yunta.....	2 16
Marcelo Gil.....	» 50
José Sanchez.....	» 50
Adela Viejo.....	1 50
Angela Orbaiceta.....	1 50
Carmen Manso.....	» 75
Antonia Diaz.....	1 »
Victoriano Martin.....	1 »
Felipe Garcia.....	» 25
Francisco Rios.....	1 »
Anacleto Nuñez.....	1 50



Manuel Perea.....	1 »
Javier Rodriguez.....	1 »
Norberto Expósito.....	» 25
Severa Quintana.....	1 25
Francisco Teran.....	» 75
Josefa Pascual Ronquete...	1 50
Juan Abad.....	1 »
Marta Portillo.....	» 70
Domingo Vazquez.....	» 75

**Cifuentes.***Juzgado de primera instancia*

D. Fernando Bernaldez.....	10 42
Juan Rodriguez.....	1 33
Mariano de la Fuente.....	1 33
Manuel Gamarra.....	1 »
Félix Serrano.....	2 »
José del Moral.....	5 »
Julio Recuenco.....	2 »

**Mazarete.**

El Ayuntamiento de fondos municipales.....	15 »
<i>Los vecinos de dicho pueblo.</i>	

D. Gregorio Lopez.....	2 16
Juan Tomás Pérez.....	» 18
Gabriel Pérez.....	» 36
Matías Sacristan.....	» 36
Tomás Martínez.....	1 »
Pedro Lopez.....	» 72
Higinio Escribano.....	1 »
Eufemia Navío.....	1 »
Lorenzo Sobrino.....	» 18
Isidoro Sanz.....	1 44
Eduardo Martínez.....	» 10
Teodoro Bueno.....	» 25
Pascual Huerta.....	» 18
Tomás Ciruelos.....	» 36
Antonino Sobrino.....	» 54
Luciano Gutierrez.....	» 36
Telesforo Orea.....	» 18
Eduardo Redecilla.....	» 50
Enrique Sobrino.....	» 18
Víctor Ortega.....	» 18
Procopio Pérez.....	» 10
Nicolasa Celada.....	» 10
Lorenzo Novella.....	» 18
Venancio de la Hoz.....	» 25
Juan García.....	1 »
Mariano Gutierrez.....	» 10
Juan Valero.....	» 36
Mariano Muñoz.....	» 10
Eusebio García.....	» 36
Gregorio Manjon.....	» 25
Eustaquio Sanz.....	» 10
Juan Sacristan.....	» 05
Justo Muñoz.....	» 18
Isidoro Bailon.....	» 72
Juliana Martínez.....	» 18
Un caminero.....	» 10
D. Vicente Pérez.....	» 10
Juan Colás.....	» 10
Ignacio Pérez.....	» 10
Victoriano Colás.....	» 10
Genaro del Rey.....	» 10
Manuel Ciruelos.....	» 18
Juan Sobrino.....	» 36
Filomena García.....	» 20
Miguel Valero.....	» 40
Juan Martínez.....	» 36
Victoriana Martínez.....	» 10
León Ciruelos.....	» 36
Saturnino Ciruelos.....	» 18
Baldomero García.....	» 10
Eleuterio Pérez.....	» 36
Francisco Azcutia.....	» 25
Mariano Hernández.....	» 18
Calixto Ciruelos.....	» 18
Pedro Sacristan.....	» 36
Atanasio García.....	» 36
Silvestre Orejudo.....	» 10

Blas Navío.....	» 36
Matías Ortega.....	» 36
Quintín Padilla.....	» 05

**Gárgoles de Abajo.**

D. Gregorio Sanz.....	» 25
Lorenzo Moreno.....	» 25
Facundo Sanz.....	» 25
Cirilo Bejar.....	» 25
Pedro Melguizo.....	» 25
Fermin Melguizo.....	» 25
Celestino Bejar.....	» 25
Norberto Bejar.....	» 25
Francisco Recuero.....	» 50
Adriano de Frías.....	» 25
Luis Rueda.....	» 25
Pedro Casaos.....	» 25
Félix Blanco.....	» 25
Luis Martínez.....	» 25
Valentin Casaos.....	» 25
Cándido Bejar.....	» 30
Tomás Melguizo.....	» 20
Mariano Villaverde.....	» 10
Matías Pérez.....	» 10
Guillermo Blanco.....	» 10
Jacinto Melguizo.....	» 10
Antonio Melguizo.....	» 10
José Malacuera.....	» 10
Francisco Rezo.....	» 10
Ventura Rezo.....	» 10
Eustaquio Recuero.....	» 10
Casimiro Rezo.....	» 10
Benito Martínez.....	» 10
Francisco Sanz.....	» 10
Inocente Bejar.....	» 10
Telesforo Martínez.....	» 05
Acisclo Cubero.....	» 05

**Colmenar de la Sierra.**

El Ayuntamiento de fondos municipales.....	15 »
<i>Los vecinos de dicho pueblo.</i>	

D. Florentino Agudo.....	» 12
Pablo Pérez.....	» 12
Julian Bernal.....	» 25
Agustín Alcol.....	» 12
Cayetano Sanz.....	» 25
Victor Vicente.....	» 12
Felipe Alcol.....	» 12
Silvestra Rodríguez.....	» 12
Gregorio Lopez.....	» 25
Facundo Lopez.....	» 10
Andrés Lopez.....	» 12
Santiago Vicente.....	» 12
Juan Sanz.....	» 10
Julian Cuenca.....	» 12
Antonio Sanz.....	» 12
José Sanz.....	» 12
Mariano Serrano.....	» 25
Juan Fernández.....	» 25
Silvestre Martín.....	» 12
León Lopez.....	» 12
Julian Vicente Mayor.....	» 25
Venancio Vicente.....	» 25
Petra Lopez.....	» 05
Juan Bernal García (menor).....	» 12
Faustina Sanz.....	» 12
Mariano Bermejo.....	» 12
Lorenzo Alcol.....	» 25
Juan Bernal Borlaf.....	» 25
Ángel Cuenca.....	» 12
Félix Alcol.....	» 10
Ángel Lopez.....	» 12
Gumersindo Bernal.....	» 10
Nicolás Esteve.....	» 25
Victoriano García.....	» 25
Pedro García.....	» 12
Francisco Pérez.....	» 12
Amo Alcol.....	» 25
Camilo Sanz.....	» 12
Valentín Vicente.....	» 12

Epifanio García.....	» 12
Justo Lopez.....	» 12
Gerónimo Lopez.....	» 12
Florentino Lopez.....	» 12
Juan Bernal García (mayor).....	» 12
Víctor Martín.....	» 25
Julian García.....	» 25
Petra Cuenca.....	» 12
Lucio Gonzalez.....	» 25
Braulio García.....	» 25
Germán Ramos.....	» 25
Vicente Ramos.....	» 10
Emeterio Borlaf.....	» 25
Melitón Sanz.....	» 75
Antonio Gomara.....	» 25
Julian Vicente (menor).....	1 »
Calixto Pérez.....	» 25
Eulogio Fernandez.....	» 25
Julia Vazquez.....	» 12
Mariano Borlaf.....	» 12
Fernando García.....	» 12
Antolín García.....	» 12
Benigno Fonseca.....	» 12
Bonifacio Alcol.....	» 12
Andrés Ramos.....	» 12
Toribio García.....	» 25
Isidoro Lopez.....	» 25
Lorenzo Martín.....	» 10
Felipe Alcol.....	» 50
Benito García.....	1 »
León García.....	» 50
Julian Bernal.....	» 50
Justo Gordo.....	» 75
Pedro Rodríguez.....	» 50
Fermin Ramos.....	» 25
Hilario Pérez.....	» 50
Juliana Lopez.....	» 12
Santos Rodríguez.....	» 12
Pablo García.....	» 75
Guillermo García.....	» 50
Nicomedes Rodríguez.....	» 50
Fermin Lopez.....	» 25
Atanasio Bermejo.....	» 50
Petronilo Herranz.....	» 15
Quiterio Sanz.....	» 25
Policarpo Ramos.....	» 05
Eliás Lopez.....	» 25
Romualdo Lopez.....	» 25
Agapito Sanz.....	» 50
Julian Serrano.....	» 25
Emilio de la Cruz.....	» 25
Trifón García.....	» 50
Fructuoso Sanz.....	» 25
Aquilino García.....	» 25
Petra García.....	» 05
Joaquín Vicente.....	» 12
Victor Sanz.....	» 25
Gerónimo Blás.....	» 12
Román Vicente.....	» 25
Hipólito Sanz.....	» 25
Román Rodríguez.....	» 12
Dionisio Fernandez.....	» 25
Juan Rodríguez (menor).....	» 12
Antonio de Lucas.....	» 25
Eugenio Lopez.....	» 25
Juan Rodríguez (mayor).....	» 12
Anacleto Vicente.....	» 05
Silvestre García.....	» 12
Eugenio Sanz.....	» 12
Sinforsoso Sanz.....	» 25
Eusebio Martín.....	» 25
Natalio Sanz.....	» 25

**Casar de Talamanca. — Escuela de niñas.**

La Sra. Profesora.....	2 »
Concha Escudero.....	» 10
Victorina García.....	» 10
Amparo García.....	» 05
Demetria Ortega.....	» 05
Felisa Lopez.....	» 05
Eugenia Carpintero.....	» 05







reconocido en las Deudas emitidas por los conceptos expresados en el párrafo segundo del art. 1.º

Art. 4.º Los créditos concedidos en esta forma que no se satisfagan durante el periodo natural del presupuesto en que se hallen incluidos, quedarán en las cuentas de resultas como obligaciones pendientes de pago hasta que los reclamen sus legítimos acreedores.

Art. 5.º Las dependencias de la Deuda llevarán la contabilidad del ramo en la forma que sea necesaria para el más exacto cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á 20 de Octubre de 1891.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de Hacienda,

Fernando Cos-Gayón.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en restablecer en todo su vigor el Real decreto de 5 de Mayo de 1881, sobre la manera de emitir inscripciones de la Deuda del Estado á favor de Corporaciones civiles, quedando derogado el del 15 de Abril de 1890, relativo al mismo asunto.

Dado en Palacio á 20 de Octubre de 1891.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de Hacienda,

Fernando Cos-Gayón.

## Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 34.

Por el Ministerio de la Gobernación se publica en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 18 del actual, la Real orden circular siguiente:

«Excmo. Sr.: En el expediente promovido por el Capitán general de Galicia reclamando contra el acuerdo de la Comisión provincial de la Coruña, negándose á instruir expedientes de prófugos á varios mozos que faltaron á la concentración para ser destinados á cuerpo por haber ingresado en Caja, aunque por lista, la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen;

«La Sección ha examinado el expediente promovido por el Ministerio de la Guerra con motivo de haberse negado la Comisión provincial de la Coruña á instruir expediente de prófugos contra varios mozos que no se presentaron á la concentración.

El Gobernador militar de la Coruña acudió á la Comisión provincial, interesando instruyese expediente de prófugo contra cuarenta y un mozos de la zona de Santiago, y treinta y cuatro de la Coruña, con arreglo á las Reales órdenes de 29 de Septiembre de 1887 y 4 de Abril de 1889, por no haberse presentado á la concentración para su destino á cuerpo.

La Comisión provincial, fundándose en que los expresados mozos, aunque por lista, habían ingresado en Caja, se negó á formar los expedientes, manifestando que procedía en virtud de lo dispuesto en el art. 132 de la ley, estimarlos desertores.

En vista de tal negativa el Ministerio de la Guerra eleva el expediente al del digno cargo de V. E. para la resolución que juzgue oportuna, porque si bien estima atendibles las razones expuestas por la Comisión provincial para tomar un acuerdo, lo cree opuesto á lo prevenido en las Reales órdenes citadas.

Teniendo en cuenta que sólo deben considerarse pró-

fugos los mozos de que se trata, puesto que no habiendo recibido los pases ni sido impuestos en las prescripciones del Código militar, no procede reputarles desertores, según lo dispuesto en la Real orden de 24 de Abril de 1889, dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E.

La Sección opina que las relaciones, origen de este expediente, deben devolverse á la Comisión provincial de la Coruña para que instruya contra los mozos incluidos en ellas los oportunos expedientes de prófugo.

Esto sin perjuicio de la responsabilidad en que dichos mozos puedan haber incurrido por los daños causados á terceras personas con su falta de presentación.

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que la presente resolución se aplique á los demás individuos que se encuentren en iguales circunstancias que los relacionados.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y el de esa Comisión provincial, á fin de que en lo sucesivo sirva de regla para los casos análogos que puedan ocurrir en la provincia de su mando.»

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, para conocimiento general.

Guadalajara 19 de Octubre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 35.

*Negociado 2.º—Vigilancia.*

Según me participa el Alcalde de Sacedorbo ha desaparecido de aquella villa en la noche del 19 del actual el vecino del mismo Juan Sobrino, de las señas que se expresan á continuación.

En su vista he dispuesto ordenar á los señores Alcaldes, Guardia civil y Agentes de policía, procuren averiguar el paradero de dicho sugeto, poniéndolo en conocimiento del referido Alcalde, caso de ser habido.

Guadalajara 23 de Octubre de 1891.

El Gobernador,

—3016

CÁNDIDO SOLDEVILA.

*Señas de Juan Sobrino.*

Edad 66 años, estatura baja, viste calzón, calzado de albarcas, anguarina parda; va indocumentado.

Núm. 36.

*Negociado 2.º—Vigilancia.*

Habiendo desaparecido del pueblo de Berrueco (Madrid) cuatro vacas, cuyas señas se expresan á continuación, de la propiedad de D. Lino Isabel, vecino de aquél pueblo;

Encargo á todas las autoridades dependientes de la mía en esta provincia y ruego á las que no lo sean, procedan á la busca de las referidas reses y detención de los sugetos en cuyo poder se encuentren, poniéndolas á mi disposición, caso de ser encontrados, unos y otras.

Guadalajara 23 de Octubre de 1891.

El Gobernador,

—3010

CÁNDIDO SOLDEVILA

*Señas de las vacas.*

Tres pardas, una negra sin hierros, una recién



destetada, con piel erizo, otra un bulto lado izquierdo de cornada.

Núm. 37.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.

Autorizado el aprovechamiento del fruto de la bellota de roble y encina, existente en los montes públicos que se citan en los estados que á continuación se expresan, así como el valor del mismo en cada localidad y teniendo en cuenta lo avanzado de la estación y antes que accidentes atmosféricos puedan ocasionar la pérdida de dicho fruto, he dispuesto que por los Sres. Alcaldes de los pueblos interesados, se manifieste á la brevedad posible, si aceptan dicho disfrute, para en caso contrario proceder á su enagenación en subasta pública.

Guadalajara 24 de Octubre de 1891.

El Gobernador,  
CÁNDIDO SOLDEVILA.

Estado expresivo de la cantidad y valor del fruto de bellota de roble y encina existente en los montes incluidos en el Catálogo en el año forestal de 1891 á 1892.

Partidos judiciales.	Número del monte en el Catálogo.	Pueblos á quienes pertenecen.	Nombre del monte donde se verifica el aprovechamiento.	Cantidad en hectolitros.		Tasación.	
				Roble.	Encina.	Ptas.	Cts.
Brihuega.....	42	Caspeñas.....	Cespederas y otros.....	5	55	20	»
Idem.....	53	Olmeda del Extremo.....	Majada y otros.....	13	87	50	»
Cifuentes.....	78	Mantiel.....	Moratilla.....	16	»	68	»
Idem.....	83	Puerta (La).....	Robledal y Muelas.....	30	»	127	50
Idem.....	96	Viana de Mondéjar.....	Dehesa de las Parras.....	12	»	51	»
Sigüenza.....	279	Pozancos.....	Peña del Gato.....	27	50	225	»
Cogolludo.....	287	Aleas.....	Carrascal y Mata.....	3	2	24	»
Idem.....	298	Puebla de Valles.....	Arroturas y otros.....	4	»	16	»
Idem.....	302	Tamajón.....	Dehesa.....	7	2	12	»
Idem.....	303	Torrebeña.....	Barranco de la Jara.....	7	»	28	»
Estado expresivo de la cantidad y valor del fruto de bellota de roble y encina existente en los montes no incluidos en el Catálogo, en el año de 1891 á 1892.							
Atienza.....	»	Congostrina.....	Carrascal.....	»	»	6	60
							36

Núm. 38.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

Don Cándido Soldevila, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco García Vera, vecino de Ceuta, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 19 de Octubre de 1891, designando 123 pertenencias de la mina de hierro denominada *La Agradecida*, sita en el paraje llamado «La Iruelita», término municipal de Arroyo de Fraguas y La Nava, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón N. E. de la mina *San Roque*, y desde él se medirán 300 metros al E.; de ésta 100 metros al S., 100 al O., 100 al S., 100 al E., 100 al S., 100 al E., 100 al S., 300 al E., 700 al S., 700 al O., 100 al N., 100 al O., 100 al N., 100 al O., 100 al N., 500 al O., 500 al N., 100 al E., 100 al N., 100 al E., 100 al N., 100 al O., 100 al N., 500 al E., intestando con la línea S. de la mina *San Roque*, de ésta al N. 200 metros, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 22 de Octubre de 1891.

El Gobernador,  
CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 39.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

D. Cándido Soldevila, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco García Vera, vecino de Ceuta, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 19 de Octubre de 1891, designando 15 pertenencias de la mina de hierro denominada *Virgen del Carmen*, sita en el paraje llamado «Regajos del Colmenarejo», término municipal de El Ordial, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón N. O. de la mina *Virgen del Soto*, y desde él se medirán 300 metros al O.; de ésta 500 al S., 300 al E. y 500 al N, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 22 de Octubre de 1891.

El Gobernador,  
CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 40.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

Don Cándido Soldevila, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco García Vera, vecino de Ceuta, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 19 de Octubre de 1891, designando 147 pertenencias de la mina de hierro denominada *La Constancia*, sita



en el paraje llamado Cuna de los Vallejos, término municipal de Umbralejos y La Nava, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón N. E. de la mina *La Candelaria* y desde él se medrán 100 metros al O., 300 al S., 300 al O., 200 al S., 600 al O., 800 al E., 2.200 al E., 600 al S., 900 al O., 600 al S., 200 al O., 900 al N., cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.†

Dado y firmado en Guadalajara á 22 de Octubre de 1891.

El Gobernador,  
CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 41.

El aprovechamiento de los pastos en el monte número 102 del Catálogo, perteneciente al Estado y sito en el término de Villanueva de Alcorón, para 250 cabezas de ganado lanar y 10 de cabrío, se subastará el día 15 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, ante el Alcalde de dicho pueblo, con arreglo al pliego de condiciones que obra en aquella Alcaldía y bajo el tipo de 140 pesetas.

Guadalajara 24 de Octubre de 1891.

El Gobernador,  
CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 42.

El aprovechamiento de los pastos en el monte número 261r del Catálogo, perteneciente al Estado y sito en término del Recuenco para 1.600 cabezas de ganado lanar y 100 de cabrío concedido en el plan general, se subastará el día 15 de Noviembre próximo á las doce de su mañana ante el Alcalde de dicho pueblo con arreglo al pliego de condiciones que obra en aquella Alcaldía y bajo el tipo de 1.350 pesetas.

Guadalajara 24 de Octubre de 1891.

El Gobernador,  
CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 43.

*Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.*

Con esta fecha, y no habiendo hecho los interesados el depósito que la Ley previene para la demarcación de las minas *Silfide, Caridad, Marte, Venus 2.ª, Rosario y Dichosa*, cuyos registros fueron hechos por D. Bernabé Angulo, y el de la mina *La Mercedes*, que lo fué por D. Julián Yangüela, he acordado declarar caducados y fenecidos los citados expedientes.

Guadalajara 21 de Octubre de 1891.

El Gobernador,  
P. A.,  
IGNACIO GUASP.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

*Sección de Recaudación.*

Por Real orden del 6 del corriente mes ha sido nombrado D. Pascual Redondo Esteban, Recaudador voluntario de contribuciones de la zona

de Cogolludo, de cuyo cargo ha tomado posesión en el día de ayer.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 11 de la Instrucción de recaudación vigente, para debido conocimiento de las Autoridades municipales y contribuyentes de la expresada zona; previniendo á los Sres. Alcaldes que tan pronto como el Sr. Redondo se persone en sus respectivos distritos á verificar la cobranza del segundo trimestre de este año, procedan á hacerle entrega de las listas cobratorias y cuadernos talonarios de patentes de este ejercicio que obren en su poder.

Guadalajara 23 de Octubre de 1891.—El Administrador, Livinio Stuyck. —3019

## ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Ignorándose el domicilio de D. Fulgencio Martínez, vecino de Madrid, y resultando en descubierto de la suma de 75 pesetas 40 céntimos del plazo 10.º vencido en 7 de Septiembre del corriente año, por la compra que hizo al Estado de un Molino harinero sito en Buenafuente (Molina) procedente del Clero; esta Administración, cumpliendo con cuanto preceptua el art. 18 de la Instrucción de 13 de Julio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de bienes desamortizados, cita á dicho deudor ó sus herederos á fin de que en el preciso é improrrogable plazo de diez días se personen en estas oficinas á formalizar el referido descubierto que se persigue; en la inteligencia que de no verificarlo se procederá inmediatamente á instruirles el expediente de declaración de quiebra, exigiéndoles las responsabilidades á que hayan lugar.

Guadalajara 23 de Octubre de 1891.—José Alvarez Reyero. —3018

## Ayuntamientos constitucionales.

YEBRA.

Por Nemesio Barco, posadero de este domicilio, se me ha dado parte de que el día 18 del actual, á las tres de la tarde, se presentó en su casa-posada una mula de las señas que á continuación se expresan, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna á recogerla.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que la persona que se crea con derecho á dicho animal, pueda pasar á recogerle cuando lo crea oportuno.

Yebra 20 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Manuel Lopez. —2996

*Señas de la caballería.*

Una mula de unos cuatro años de edad, pelo negro, de unas seis cuartas y media de alzada, herrada de las manos, esquilada de los brazos para atrás, con una rozadura en el cuello y con melena en la crin. El cuello sin esquilar.

TRILLO.

Se ha presentado en esta Alcaldía de mi cargo el vecino Nemesio Henche Garcia, dándome parte de habersele extraviado en esta villa una pollina la noche del 11 al 12 del actual, sin que haya podido conseguir ni averiguar á pesar de las muchas indagaciones y gestiones hechas en su busca donde pueda hallarse, y creyendo se halle en al-



guno de los pueblos de esta comarca, se hace saber para que la autoridad donde se halle se sirva dar aviso ó remitirla á esta Alcaldía, para dar cuenta ó entregarla á su dueño, previo abono de los gastos que haya causado.

Trillo 21 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Ce-nón Batanero.

*Señas de la pollina.*

Cerril, de dos años, parda y solo blanca por la tripa. —3023

#### LA CASA DE SAN GALINDO

Habiéndose terminado el plazo señalado para la admisión de solicitudes á la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, el mismo, en sesión del 18 del actual, se ha servido nombrar Secretario en propiedad de los varios que lo han solicitado al que lo era de Carrascosa de Henares D. Jesús Remacha Lopez.

Lo que se hace público para conocimiento de los demás interesados pretendientes.

La Casa de San Galindo 21 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Eustaquio Legarda.

—3009

#### VILLACORZA.

Por los ganaderos del Barrio de Toves, agregado á este pueblo, se me da parte de que el ganado lanar se halla padeciendo la epidemia variolosa.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes, y en particular al de la villa de Sienes, den conocimiento á los ganaderos de sus respectivas localidades, para que se abstengan de la entrada en la jurisdicción de dicho Toves con toda clase de ganados; de lo contrario quedan sujetos á la pena que la Ley marca.

Villacorza 16 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Benito Vázquez.

—2986

#### MILLANA.

Las cuentas municipales de propios, correspondientes á los ejercicios de 1886-87, 87-88, 88-89 y 89-90, se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, contados desde que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones, pasados, no se admitirá ninguna.

Millana 19 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Francisco Astudillo.

—2995

#### CERCADILLO.

Por Canuto Monge Ruiz, de esta vecindad, se me da parte de que el día 16 del actual se agregó á la dula de este vecindario, una pollina cuyas señas son:

Pelo rucio oscuro, alzada cinco cuartas, edad aparente 12 años en adelante, herrada solamente de la mano derecha, tiene un lunar de pelo blanco en la cruz, efecto de rozaduras.

Lo que he dispuesto anunciar al público para que llegue á conocimiento de su propio dueño y se presente á recogerla, dentro del plazo legal, al que una vez acreditada su propiedad y satisfechos los gastos de mun-tención, le será entregada.

Cercadillo 18 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Félix Sánchez.—P. S. M.—Francisco Ruiz.

—3001

#### SOMOLINOS.

En los días 1, 2 y 3 del próximo mes de Noviembre, se hallará abierta la recaudación voluntaria de los re-cargos municipales sobre las contribuciones directas de

este término municipal, correspondientes al ejercicio económico actual de 1891-92, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde.

Terminado este primer periodo voluntario de recaudación, y en los diez días consecutivos á aquellos, se recibirán sin recargo alguno en el domicilio del Recaudador, las cuotas de los contribuyentes que no las hubiesen hecho efectivas en los días antes expresados.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes interesados, recomendándoles el pago puntual de sus descubiertos, para que no incurran en los apremios legales, que sin contemplación de ningún género se impondrá á los morosos, haciéndose efectivos unos y otros por la vía de apremio.

Al propio tiempo he de advertir á los Sres. Alcaldes de Albendiego, Ujados, Condemios de Arriba y de Abajo, se sirvan dar á este anuncio la mayor publicidad posible, para que llegue á conocimiento de los interesados y en su día no aleguen ignorancia.

Somolinos 18 de Octubre de 1891.—El Alcalde Presidente, Juan Bravo.

—3000

#### VILLAREJO DE MEDINA y agregado RATA.

En poder del Recaudador nombrado por este Ayuntamiento, D. Gregorio de Ibar Hernando, se hallan los recibos de municipales y otros conceptos.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes tanto de esta localidad y su agregada Rata como á los forasteros que pagan contribucion en este mismo pueblo; haciendo saber á los contribuyentes, que serán apremiados según previene la vigente ley de Apremios, si no satisfacen á su tiempo las cuotas correspondientes.

Encargo á los Sres. Alcaldes de Saelices, Riva de Saelices, Padilla del Dueado, Luzaga, Madrid, Torremocha del Campo, Alcolea del Pinar, Hortezueta de Ocen, Torresaviñán, Sigüenza, Maranchón, Ciruelos, Sotodosos, Iniestola y Medinaceli, den al presente anuncio la publicidad debida, con objeto que llegue á conocimiento de los contribuyentes forasteros residentes en sus distritos, y luego no puedan alegar ignorancia.

Villarejo de Medina. 0 de Octubre de 1891.—El Recaudador municipal, Gregorio de Ibar.

—3002

#### CEREZO.

Las cuentas de propios de esta villa, correspondientes á los ejercicios de 1888-89 y 1889-90, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de veinte días, para oír cuantas reclamaciones se hagan á las mismas.

Cerezo 21 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Benito Taracena.

—3011

#### ARMALLONES.

Habiendo espirado el plazo anunciado para la admisión de solicitudes á la vacante de Secretario de este Ayuntamiento, ha sido aceptada entre otra por el mismo la presentada por el que interinamente venía desempeñándola, vecino de éste, D. Luis Moré Goded, para el desempeño en propiedad.

Armallones 18 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Justo Ibañez.

—3013

#### LARANUEVA.

Habiendo espirado con exceso el término señalado para la provisión de las vacantes de Secretario de este Ayuntamiento y Sacristan organista de esta parroquia, durante el cual se han presentado varios aspirantes, los que no habiendo reunido las condiciones necesarias para su desempeño, cuales son el que en una sola persona pueda ser



Secretario y Sacristan, el mismo Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, acordó desestimarlas y que se anuncie de nuevo la vacante de dichas plazas; la primera con la dotación anual de 230 pesetas, pagadas por trimestres vencidos y la segunda con 50 pesetas, que cobrará según se le abone su asignación á la fábrica de Iglesia, los derechos de pie altar y tres celemines de trigo puro que satisfará cada vecino en la recolección de frutos.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos que previene el art. 123 de la ley Municipal y con conocimientos en la música, presentarán sus instancias al señor Presidente de esta Corporación, en el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia; transcurridos que sean se proveerá.

Laranueva 21 de Octubre de 1891.—El Presidente, Juan del Amo.—El Secretario interino, Antonio Alonso y Caballero. —3012

### CHILLARON DEL REY.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas de propios de esta villa, pertenecientes á los años económicos de 1887 á 88 y 89 á 90, por término de quince días, que los vecinos de dicha villa puedan hacer cuantas reclamaciones crean justas, á contar desde que el presente vea la luz pública en el periódico oficial de esta provincia; pues pasados que lo sean no serán oídas.

Chillarón del Rey 21 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Julián Roncero.—P. S. M.—Juan Sierra, Secretario. —3014

### Juzgados de primera instancia.

#### BRIHUEGA.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por D. José María Salva y Port, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, á instancia de D. Pablo Soier y Soler, vecino de Madrid y Síndico del concurso voluntario de acreedores, promovido por D.<sup>a</sup> María de Sopenan Romo y Balanzat, viuda y vecina de Cañizar, ha acordado sacar por tercera vez y sin sujeción á tipo, á pública y judicial subasta las fincas sitas en los términos municipales de Torija, Torre del Burgo, Taragudo, Alarilla y Cañizar, que detalladamente se reseñan en el periódico oficial de esta provincia, núm. 91, correspondiente al viernes 31 de Julio último, menos una era de pan trillar sita en el término de Cañizar, camino de Ciruelas, que se remató en la segunda subasta: advirtiendo que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda; que si no se presenta postor para rematar todas las fincas, se admitirán en el mismo acto proposiciones para cada una de ellas, y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la tasación de las fincas que intenten subastar.

Los que quieran interesarse en la adquisición de dichas fincas, podrán acudir á la Sala Audiencia de este Juzgado el día 14 de Noviembre próximo á las once de su mañana, en que se verificará la tercera subasta.

Brihuega 23 de Octubre de 1891.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Salvá.—Juan Rodríguez. —3021

El Sr. D. José María Salvá, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, ha acordado se proceda á la tercera subasta sin sujeción á tipo, de los bienes embargados al Alcalde que fué de Argecilla, Hilario de Lucas, para con su importe hacer efectiva la multa de 500 pesetas que le impuso el señor Gobernador civil de esta provincia, por no haber ingresado en la Caja especial de Instrucción pública, lo que adeudaba aquel municipio de atenciones de primera enseñanza: cuyos bienes se detallan en el periódico oficial de esta provincia, núm. 104, correspondiente al lunes 31 de Agosto último.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Argecilla, el día 14 de Noviembre próximo á las once de su mañana.

Lo que se anuncia al público por medio del presente.

Brihuega 23 de Octubre de 1891.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Salvá.—Juan Rodríguez. —3022

### SIGUENZA.

Don Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Hago saber: Que para hacer efectiva la multa de 500 pesetas impuestas por el Sr. Gobernador civil de la provincia al Alcalde de Pelegrina D. Víctor Velasco, por falta de ingreso de las atenciones de primera enseñanza, se sacan en pública tercera subasta los bienes embargados al mismo siguientes:

#### *Bienes muebles.*

Cuatro asientos de pino, en 1'50 pesetas.

Una mesa grande con cajón, en 1'50.

#### *Fincas rústicas en Pelegrina.*

Una finca rústica en el sitio denominado Bobelada, de caber una fanega y tres celemines; linda al Norte con otra de Gregorio Velasco, Este un cipotero y Sur de los herederos de Manuel Anguita, Oeste con otra del Señor de la villa, en 112'50 pesetas.

Otra en dicho sitio más abajo, de caber cuatro celemines; linda al Norte con otra de Fulgencio Yagüe, Este de Gregorio Velasco, Sur del Señor de la villa y Oeste de Olalla Diaz, en 30 id.

Otra en la Buitrera, de caber una fanega; que linda al Norte herederos de Marcelino Martínez, Este un cipotero, Sur de Mariano de Diego y Oeste de Ana Flores, en 67'50 id.

Otra en los Guijares, de caber una fanega; que linda al Norte otra de Francisco Lopez, Este de Telesforo Lopez, Sur de Francisca Beato y Oeste un cipotero, en 109 id.

Otra en la Lastra de los Molinos, de caber una fanega; linda al Norte un yermo, Este y Sur cipotero y este otra de Gregorio Velasco, en 45 id.

#### *Fincas urbanas en Pelegrina.*

Una paridera ó tinado en el sitio denominado la Retuerta, con corral adyacente; que linda á la derecha con terreno yermo, ó sea pedrosa, á la izquierda con tierra del mismo Velasco, á la espalda también una pedriza, en 225 id.

Total 592 pesetas.

El remate será doble y simultáneo en este Juzgado y en el municipal de Pelegrina, el día 11 de Noviembre próximo á las once de la mañana; se admitirán proposiciones sin sujeción á tipo y para hacerlas será preciso exhibir la cédula personal y depositar en efectivo el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Sigüenza á 20 de Octubre de 1891.—Francisco de Paula Ayala.—Franco Pastor. —2998

D Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Hago saber: Que para hacer efectiva la multa y recargos de 26 pesetas 25 céntimos, impuesta por el señor Gobernador civil de la provincia al Alcalde de Pelegrina D. Víctor Velasco, por la no remisión del presupuesto ordinario, se vende en pública tercera subasta los bienes embargados al mismo, siguientes:

Una finca rústica enclavada en término de Pelegrina y sitio denominado «Los Llanillos», de caber una fanega; linda al Norte con otra de Fructuoso Perez, Este de Eugenio Yagüe, Sur una pedriza y Occidente de Bernardo Medina, tasada en 90 pesetas.

El remate será doble y simultáneo en este Juzgado y en el municipal de Pelegrina el día 11 de Noviembre próximo, á las once de la mañana; no se admitirán proposiciones sin sujeción á tipo, y para hacerlas será preciso exhibir la cédula personal y depositar en efectivo el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Sigüenza á 20 de Octubre de 1891.—Francisco de P. Ayala.—Franco Pastor.